



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE REVISION Y ACTUALIZACION DE PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**, **“la Consultora”**, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada **“SERVICIOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL”**, y de conformidad al Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, este último adjudicó el día dieciséis de junio del año en curso los servicios a la contratista, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato para los **“SERVICIOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL”**, de acuerdo a la LACAP y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consistente en la revisión del Plan Estratégico vigente y elaboración del plan estratégico 2015-2019. **JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA** El actual Gobierno de la República ha elaborado el “Plan Quinquenal de Desarrollo para el período 2014 -2019 (PQD 2014-2019), El Salvador productivo, educado y seguro”, y ha instruido que todas las instituciones del Órgano Ejecutivo formulen su propio plan estratégico institucional (PEI) para el mismo período, el que deberá estar plenamente alineado con el Plan Quinquenal de Desarrollo en mención. Por otra parte, la Secretaría Técnica y de Planificación de

la Presidencia (STPP) ha emitido los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” que contiene los lineamientos para orientar los procesos de planeación estratégica de las instituciones del Órgano Ejecutivo, actividad que debe completarse en el mes de mayo de 2015. Para la elaboración del plan se requiere asegurar la participación y compromiso de todos los integrantes de la alta dirección y la plana ejecutiva del Banco, por lo que es preciso contar con el apoyo de un facilitador experimentado en este tipo de trabajo de equipo, que provea la metodología más idónea. El objetivo de la consultoría será orientar técnicamente y facilitar el proceso de formulación del plan estratégico del Banco, en el marco del contenido del PQD, propiciando el debido involucramiento de los participantes en el proceso, y con apego a los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” recibidos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, y aplicando las herramientas técnicas más actualizadas en esta materia. II) **ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:** El consultor deberá desempeñar el rol de asesor y facilitador del proceso de planeamiento estratégico, lo cual implica proponer metodología; diseñar instrumentos, facilitar espacios de reflexión, análisis y toma de decisiones (reuniones, talleres, grupos focales, etc.) sistematizar los insumos, preparar informes y formular el documento consolidado del plan estratégico 2015-2019. **TAREAS ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar el plan de trabajo de la consultoría: Juntamente con la Administración Superior (Presidencia y Gerencia General), para definir la organización y planificación detallada del proceso, e identificar los contenidos del PQD ^{completo} que constituirán el marco de referencia para la planificación institucional; metodología que asegura que los participantes en el proceso de la planeación estratégica, sean los que tomen las decisiones sobre el futuro del Banco. 2. Coordinar talleres de trabajo con la Junta de Directores, Comité Gerencial y mandos medios que se estime necesario, en las restantes etapas del proceso de planificación: a) Revisión y formulación del pensamiento estratégico del Banco de Fomento Agropecuario (visión, misión, valores, objetivos estratégicos). El pensamiento estratégico debe aportar al desarrollo del país, desde la perspectiva de contribución específica como Banco, y en plena alineación con la planeación estratégica reflejada en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 -2019 (PQD 2014-2019), b) Análisis externo e interno que genere información sustantiva sobre las capacidades, fortalezas y debilidades (análisis interno), así como sobre las tendencias, oportunidades y amenazas del entorno (análisis externo), y la definición de los objetivos estratégicos del Banco para el período del

plan, c) Definición de resultados esperados, indicadores y acciones estratégicas, que deberán desarrollarse en el período del plan con su correspondiente programación, d) Elaboración del presupuesto indicativo para el período del plan, por año, que refleje de manera adecuada y coherente las prioridades establecidas en el plan, así como una proyección de las inversiones y logros a realizar, e) Diseño del mecanismo de seguimiento, evaluación y actualización del plan.

3. Redactar la versión final del Plan Estratégico del Banco de Fomento Agropecuario 2015-2019, y elaborar una memoria descriptiva del proceso de planeación desarrollado. **REQUISITOS DEL PROCESO Y DEL PLAN ESTRATÉGICO A ELABORAR.**

A) El Plan Estratégico institucional deberá estar alineado al Plan Quinquenal de Desarrollo para el período 2014-2019 (PQD 2014-2019) y apegado a los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” recibidos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República; adicionalmente, deberá tomar en consideración las prioridades y premisas definidas en los planes estratégicos del Banco formulados en años anteriores, incluyendo lo relativo a la planeación estratégica del Programa de Microcrédito, b) En la formulación del Plan deberá considerarse al Banco como una institución que cumple una función de desarrollo, y que a su vez debe asegurar su auto sostenibilidad y auto fortalecimiento en un círculo positivo de negocios, c) En la toma de decisiones sobre acciones y logros de corto, mediano y largo plazo deberá considerarse las vinculaciones y coordinaciones interinstitucionales con instituciones afines al Banco, necesarias para el logro de los objetivos que se definan, d) Deberá articularse la gestión institucional del Banco al desarrollo nacional y territorial, para responder a los nuevos desafíos del entorno y de los territorios y a lo que el Gobierno y la ciudadanía espera, e) Retomar los Lineamientos Generales para incorporar los Enfoques Transversales (género, derechos humanos y ciclo de vida) del PQD 2014-2019 a las Políticas Públicas, contenidos en dicho documento, y f) Incorporar en todas las fases del proceso la estrategia de transversalidad del enfoque de género contenida en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **III) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de La contratista ascenderán a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales serán pagados por el Banco de la siguiente forma: 30% de anticipo del valor total del contrato, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud de anticipo; b) Garantía de buena inversión de anticipo; y c) Comprobante de Crédito Fiscal

firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato, y d) Garantía de Cumplimiento de contrato y el 70% restante contra la presentación del documento consolidado del plan estratégico a satisfacción de la Presidencia del Banco, entregando los siguientes documentos: a) Acta de recepción firmada por ambas partes, b) comprobante de crédito fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del contrato. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, contados a partir de la orden de inicio emitida por parte del administrador del contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** 1) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar que la cantidad abonada en concepto de anticipo se aplicará efectivamente en los servicios contratados, la contratista deberá presentar a la UACI una LETRA DE CAMBIO librada a favor del Banco, firmada y sellada por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el pago del impuesto de transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, que equivalente al cien por ciento del monto anticipado, cuya vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en la cláusula III) del presente contrato y a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP. Dicha garantía será devuelta previa solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco; y 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista libraré, al momento de la formalización del presente contrato, una LETRA DE CAMBIO por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al diez por ciento del valor total del monto a contratar con IVA incluido, con una vigencia de CUATRO MESES, a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, es decir el tiempo ofertado más dos meses adicionales. Dicha garantía se hará efectiva por las siguientes causales: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco; 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; 8) Por extinción del

contrato por causa imputable al contratista; y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) Realizar reuniones previas con Presidencia y Gerencia General para establecer el plan de trabajo; b) Desarrollar talleres de trabajo para la revisión del pensamiento estratégico; análisis interno; análisis externo; objetivos estratégicos; indicadores estratégicos; estrategias; presupuesto; c) Proporcionar el documento de Plan Estratégico 2015-2019 y d) Establecer los mecanismos de seguimiento y medición de conformidad al anexo presentado por la contratista en su oferta el cual forma parte integral del presente contrato. **VII) COMPROMISOS DEL BANCO:** Durante el desarrollo de la consultoría objeto de este contrato, el Banco se compromete a lo siguiente: a) Facilitar la información requerida por parte de la consultoría como parte del apoyo para desarrollar los Servicios de Plan Estratégico BFA 2015- 2019; b) Atender las consultas de la Consultora relacionadas con el desarrollo del programa; y c) Proporcionar y revisar conjuntamente con la Consultora la documentación técnica para llevar a cabo la consultoría. **VIII) CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el informe a entregar, la contratista se obliga a lo siguiente: **a)** Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; **b)** Utilizar la información únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y **c)** Reproducir la información solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Banco, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Banco se reserva el derecho de instruir a la contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **IX) CLAUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Sociedad Consultora corresponderán al Banco. **X) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el desarrollo de la consultoría mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el Banco en la nota de recibo de productos o informes de la contratista, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra del Banco, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratista. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la entrega del documento final el administrador del contrato junto con la Contratista, procederán a su recepción mediante la

elaboración de un acta de recepción de los servicios de la consultoría a satisfacción. **XII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario **XIII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XIV) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido éste, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresa. **XVI) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, esta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XVII) CADUCIDAD: CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del servicio, b) Por proporcionar información falsa, c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al

contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP **XVIII)**

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres y ochenta y tres – A de la LACAP. **XIX) PRORROGAS POR PLAZO DE ENTREGA:** Cuando la Contratista solicite prórroga del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá exponer por escrito al Banco las razones en que fundamenta su petición y presentará las pruebas correspondientes. El Banco no prorrogará el plazo en los siguientes casos: 1) Si la solicitud no fuere presentada por la Contratista en tiempo; 2) Si no presenta la documentación fehaciente que motiva dicha solicitud; y 3) Si el Banco considera, que aunque presentadas las evidencias, éstas no son contundentes y/o que el atraso es imputable a la Contratista. Si el Banco rechaza la prórroga, la Contratista *se hará acreedor a las multas que establece el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. El hecho que el Banco conceda la prórroga no alterará de manera alguna los términos y naturaleza del contrato. Toda prórroga será concedida o rechazada por la Gerencia General para este contrato por haber sido autorizado por dicha Gerencia la Celebración del mismo, lo anterior mediante resolución razonada.* **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de arreglo directo, establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato designados por el Banco será el Licenciado Maximiliano Antonio Montano, Jefe de la Unidad de Planificación o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo., de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el seguimiento de los contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

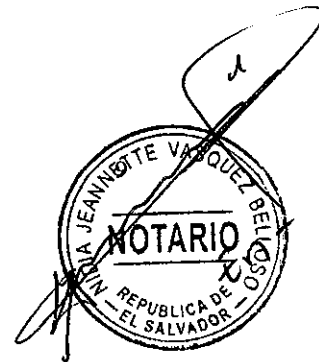
Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) el Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, al Gerente General del mismo, por medio del cual éste último adjudicó con fecha dieciséis de junio de dos mil quince, los servicios a la Contratista; d) las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXIII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada

que formará parte integrante del presente contrato. **XXVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales de este documento las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la parte ejecutante designe, a quien la parte ejecutada releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Quinta avenida sur veintitrés y veinticinco calle oriente, numero ciento catorce, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; y el Banco en sus Oficinas Centrales, situadas en kilómetro diez y medio, de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificando su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince.

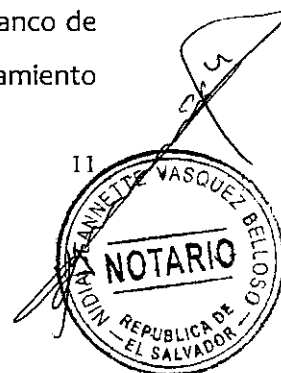

ANA LILIAN VEGA TREJO


CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE



la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, personería que al final relacionare, y **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien en este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista” “La Consultora”**, Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada **“SERVICIOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL”**, y de conformidad al Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, este último adjudicó el día dieciséis de junio del año en curso los servicios a la contratista, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato para los **“SERVICIOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL”**, de acuerdo a la LACAP y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consistente en la revisión del Plan Estratégico vigente y elaboración del plan estratégico 2015-2019.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA El actual Gobierno de la República ha elaborado el “Plan Quinquenal de Desarrollo para el período 2014 -2019 (PQD 2014-2019), El Salvador productivo, educado y seguro”, y ha instruido que todas las instituciones del Órgano Ejecutivo formulen su propio plan estratégico institucional (PEI) para el mismo período, el que deberá estar plenamente alineado con el Plan Quinquenal de Desarrollo en mención. Por otra parte, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP) ha emitido los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” que contiene los lineamientos para orientar los procesos de planeación estratégica de las instituciones del Órgano Ejecutivo, actividad que debe completarse en el mes de mayo de 2015. Para la elaboración del plan se requiere asegurar la participación y compromiso de todos los integrantes de la alta dirección y la plana ejecutiva del Banco, por lo que es preciso contar con el apoyo de un facilitador experimentado en este tipo de trabajo de equipo, que provea la metodología más idónea. El objetivo de la consultoría será orientar técnicamente y facilitar el proceso de formulación del plan estratégico del Banco, en el marco del contenido del PQD, propiciando el debido involucramiento de los participantes en el proceso, y con apego a los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” recibidos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, y aplicando las herramientas técnicas más actualizadas en esta material. **II) ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:** El consultor deberá desempeñar el rol de asesor y facilitador del proceso de planeamiento estratégico, lo cual implica proponer metodología; diseñar instrumentos, facilitar espacios de reflexión, análisis y toma de decisiones (reuniones, talleres, grupos focales, etc.) sistematizar los insumos, preparar informes y formular el documento consolidado del plan estratégico 2015-2019. **TAREAS ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar el plan de trabajo de la consultoría: Juntamente con la Administración Superior (Presidencia y Gerencia General), para definir la organización y planificación detallada del proceso, e identificar los contenidos del PQD que constituirán el marco de referencia para la planificación institucional; metodología que asegura que los participantes en el proceso de la planeación estratégica, sean los que tomen las decisiones sobre el futuro del Banco. 2. Coordinar talleres de trabajo con la Junta de Directores, Comité Gerencial y mandos medios que se estime necesario, en las restantes etapas del proceso de planificación: a) Revisión y formulación del pensamiento estratégico del Banco de Fomento Agropecuario (visión, misión, valores, objetivos estratégicos). El pensamiento



estratégico debe aportar al desarrollo del país, desde la perspectiva de contribución específica como Banco, y en plena alineación con la planeación estratégica reflejada en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 -2019 (PQD 2014-2019), **b)** Análisis externo e interno que genere información sustantiva sobre las capacidades, fortalezas y debilidades (análisis interno), así como sobre las tendencias, oportunidades y amenazas del entorno (análisis externo), y la definición de los objetivos estratégicos del Banco para el período del plan, **c)** Definición de resultados esperados, indicadores y acciones estratégicas, que deberán desarrollarse en el período del plan con su correspondiente programación, **d)** Elaboración del presupuesto indicativo para el período del plan, por año, que refleje de manera adecuada y coherente las prioridades establecidas en el plan, así como una proyección de las inversiones y logros a realizar, **e)** Diseño del mecanismo de seguimiento, evaluación y actualización del plan. **3. Redactar la versión final del Plan Estratégico del Banco de Fomento Agropecuario 2015-2019, y elaborar una memoria descriptiva del proceso de planeación desarrollado. REQUISITOS DEL PROCESO Y DEL PLAN ESTRATÉGICO A ELABORAR. A)** El Plan Estratégico institucional deberá estar alineado al Plan Quinquenal de Desarrollo para el período 2014-2019 (PQD 2014-2019) y apegado a los “Lineamientos para la planificación estratégica en las instituciones del Órgano Ejecutivo” recibidos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República; adicionalmente, deberá tomar en consideración las prioridades y premisas definidas en los planes estratégicos del Banco formulados en años anteriores, incluyendo lo relativo a la planeación estratégica del Programa de Microcrédito, **b)** En la formulación del Plan deberá considerarse al Banco como una institución que cumple una función de desarrollo, y que a su vez debe asegurar su auto sostenibilidad y auto fortalecimiento en un círculo positivo de negocios, **c)** En la toma de decisiones sobre acciones y logros de corto, mediano y largo plazo deberá considerarse las vinculaciones y coordinaciones interinstitucionales con instituciones afines al Banco, necesarias para el logro de los objetivos que se definan, **d)** Deberá articularse la gestión institucional del Banco al desarrollo nacional y territorial, para responder a los nuevos desafíos del entorno y de los territorios y a lo que el Gobierno y la ciudadanía espera, **e)** Retomar los Lineamientos Generales para incorporar los Enfoques Transversales (género, derechos humanos y ciclo de vida) del PQD 2014-2019 a las Políticas Públicas, contenidos en dicho documento, y **f)** Incorporar en todas las fases del proceso la estrategia de transversalidad del enfoque de género contenida en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la

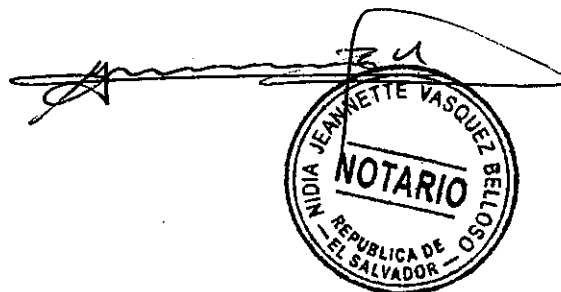
Discriminación contra las Mujeres. **III) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de La contratista ascenderán a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales serán pagados por el Banco de la siguiente forma: 30% de anticipo del valor total del contrato, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud de anticipo; b) Garantía de buena inversión de anticipo; y c) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato, y d) Garantía de Cumplimiento de contrato y el 70% restante contra la presentación del documento consolidado del plan estratégico a satisfacción de la Presidencia del Banco, entregando los siguientes documentos: a) Acta de recepción firmada por ambas partes, b) comprobante de crédito fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del contrato. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, contados a partir de la orden de inicio emitida por parte del administrador del contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato, y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter indicado, **ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pé del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haberlo reconocido ante mí las comparecientes, y que además éstas han reconocido en nombre de sus representados como propios todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce,



publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d)) El Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el dieciséis de junio del año en curso, los servicios de la consultoría a la contratista y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE A FAVOR
DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO (BFA)**

En la ciudad de Santa Tecla, veinticuatro de junio de dos mil quince, **CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil novecientos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil ochocientos sesenta y tres- cero cero uno- nueve, quien en adelante me denominare **“La Contratista”**, Declaro el Acuerdo de obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La contratista está realizando trabajos relacionados con **“SERVICIOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL”**.

1. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con las ~~sus~~ operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), las cuales ~~es~~ son consideradas de carácter confidencial, ya sean éstas proporcionadas en forma escrita, magnética u oral.
2. La información entregada por parte del Banco a **“La Contratista”**, y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. Por parte de **“La Contratista”**, se obliga a:
 - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer durante la prestación de sus servicios y posteriormente, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las actividades definidas en el alcance específico de esta consultoría. Restituir toda la Información Confidencial del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar tal destrucción.
 - c) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **“La Contratista”**, responderá por ellas, lo cual es extensible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
 - d) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
 - e) **“La Contratista”**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
4. **“La Contratista”**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
 - a) Sea públicamente conocida, que es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **“La Contratista”**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad. Cuando exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este eso, **“La**

Contratista", podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **"La Contratista"**, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. **"La Contratista"**, consciente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
 - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
 - c) **"La Contratista"**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
 - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para el Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos.
 - e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.
6. Del mismo modo, **"La Contratista"**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
7. **"La Contratista"**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual conviene en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **"La Contratista"**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por las relaciones comerciales.
8. Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **"La Contratista"**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **"La Contratista"**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:
- a) Las sanciones económicas impuestas al Banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **"La Contratista"**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **"La Contratista"**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas,

serán asumidas por **“La Contratista”**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la contratista contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de los pagos pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Contratista”**, y el otro en poder del Banco.


CARMEN ELENA ESCOBAR DE ALVERGUE

